



Número Único 110016000015201509813-00
Ubicación 61303
Condenado EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN
C.C # 79806928

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 5 de Octubre de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 0569 del DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023) NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Octubre de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Valderrama

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Número Único 110016000015201509813-00
Ubicación 61303
Condenado EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN
C.C # 79806928

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 11 de Octubre de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 17 de Octubre de 2023

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Ana K. Valderrama

ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

25

Estado 29/09/23

San Cristóbal

RECURSO

01/09/2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 0569

NÚMERO INTERNO:	61303-13
RADICACIÓN:	11001-60-00-015-2015-09813-00
CONDENADO:	EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN
No. IDENTIFICACIÓN:	79806928
DECISIÓN:	NEGATIVA LIBERTAD CONDICIONAL
RECLUSIÓN:	PRISIÓN DOMICILIARIA
DIRECCION CONDENADO:	CARRERA 1 A ESTE 28 SUR 88 LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL BARRIO CÓRDOBA, BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

3071826725

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder la libertad condicional al condenado **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 11 de diciembre de 2018, el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal con función de Conocimiento de Bogotá condenó a **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN** a la pena principal de **96 meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal al hallarlo autor penalmente responsable del delito de hurto calificado. El mismo juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- El sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN** descuenta pena por la presente causa desde el **26 de abril de 2019**, fecha en la que se produjo su captura por orden judicial.

3.- El 6 de marzo de 2019, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la libertad condicional, artículo 64 de la Ley 599 de 2000, modificado por la Ley 1709 de 2014

El artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, modificó el artículo 64 del Código Penal y dispuso que, para conceder la libertad condicional, previa valoración de la conducta punible debe verificar los siguientes presupuestos:

"1.- Que la persona haya cumplido las tres (3/5) partes de la pena.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

2.- Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

3.- Que demuestre arraigo familiar y social.

(...) ”.

En el *sub exámine*, las tres quintas (3/5) partes de la pena de prisión impuesta (96 meses), equivalen a **57 meses y 18 días**, apreciándose aritméticamente que este último lapso no ha sido superado, si se tiene en cuenta el tiempo que el sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN** lleva privado del derecho de locomoción por cuenta de este proceso, vale decir desde el 26 de abril de 2019, lo que significa que a la fecha físicamente ha descontado a la pena 50 meses y 24 días, que aunados a las redenciones de pena ya reconocidas: 11 de octubre de 2021 (1 mes 17 días), 4 de mayo de 2022 (1 mes 11 días) y 14 de septiembre de 2022 (1 mes 29 días), da un consolidado total de **55 meses y 21 días**, significando entonces que no ha transcurrido el tiempo necesario para conceder la libertad condicional en relación con el aspecto objetivo.

Así las cosas, en esta oportunidad se deniega la petición de libertad condicional que peticiona el sentenciado.

OTRA DETERMINACIÓN

Incorpórese a la actuación el informe asistencia social No. 1211 suscrito por la asistente Ximena Prieto Vargas, en el que señala que a través de video-llamada realizada el día 28 de junio de 2023 constató la presencia del penado en su domicilio, cumpliendo con el beneficio concedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

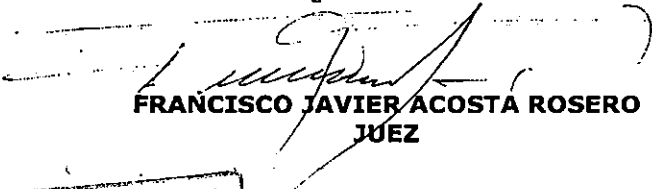
RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR a **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN** la libertad condicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REMITIR copia de este auto a la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, con destino a la hoja de vida del penado **EDSON YOHAN NAVARRETE GUARÍN**.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

sbb

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.
29 SEP 2023
La anterior providencia
El Secretario _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION AREA DOMICILIARIA

NUMERO INTERNO: 67303

TIPO DE ACTUACION: A.S. ___ A.I. X OF. ___ OTRO ___ No. 0569 FECHA ACTUACION: 14-01-2023

DATOS DEL INTERNO:

NOMBRE DEL INTERNO (PPL): Edson Johan Navarrete

CEDULA DE CIUDADANIA: 79806928 Bta.

NUMERO DE TELEFONO: 3011826725

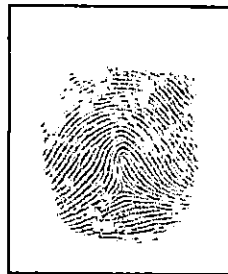
FECHA DE NOTIFICACION: DD 1 MM 08 AA 2023

RECIBE COPIA DEL DOCUMENTO: SI X NO ___

OBSERVACION: Al día de hoy tengo pago 51 meses

y 6 días más Estudio y Trabajo 10 meses para un
total de 61 meses 6 días descuento Ipiates-norin

HUELLA



**URGENTE - 61303 - J13 - DP - JLCM - RECURSO: Solicitud petición libertad condicional
EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928**

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/09/2023 8:47 AM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (2 MB)

2023050618.pdf; Correo_ Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook.pdf; IMG-20230807-WA0041.jpg; IMG-20230807-WA0042.jpg; IMG-20230807-WA0043.jpg; IMG-20230807-WA0040.jpg; IMG-20230807-WA0039.jpg; IMG-20230807-WA0036.jpg;

De: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 7:46 a. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

CORDIAL SALUDO,

REENVIO EL PRESENTE CORREO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

ATENTAMENTE,

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

JUZGADO 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BTA

TEL 286 45 21

(Por favor dar acuse de recibido)

De: Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto

<cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 9:05 a. m.

Para: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

Buenos días

Cordial saludo

Se reenvía petición en razón a que el pasado 16/02/2023 mediante oficio 1072 se remitió el proceso del EDSON YOHAN - NAVARRETE GUARIN 3-21-183 por competencia a ejecución de penas Bogotá, en esa fecha se informo al apoderado-sentenciado.

Gracias

De: elcida guarin <elciguarin@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 15:18

Para: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño - Pasto <citadoresepmpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto <cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jurídica.epciples@inpec.gov.co <Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

----- Forwarded message -----

De: **elcida guarin** <elciguarin@gmail.com>

Date: vie, 11 ago 2023 a las 22:37

Subject: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

To: <ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño - Pasto <citadoresepmpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

Buenas tardes:

Respetados señores Juzgado 13 ejecución penas medidas seguridad Bogota.

*Adjunto envió carta de estudio y trabajo al centro de reclusión de Ipiales Nariño, que no se tuvo en cuenta, para tomar determinación de conceder beneficio de Libertad Condicional a nombre de **Edson Yohan Navarrete Guarín** identificado con cédula de ciudadanía 79.806.928.*

Acudo desde mi lecho de madre a su grata colaboración , para que le puedan dar trámite a dicha solicitud.

En espera de su grata colaboración

Elcida Guarín

móvil 320 4967618

310 2962178

301 1826725

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 1/09/2023 7:46 AM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (1 MB)

2023050618.pdf; IMG-20230807-WA0041.jpg; IMG-20230807-WA0042.jpg; IMG-20230807-WA0043.jpg; IMG-20230807-WA0040.jpg; IMG-20230807-WA0039.jpg; IMG-20230807-WA0036.jpg;

CORDIAL SALUDO,

REENVIO EL PRESENTE CORREO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

ATENTAMENTE,

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

JUZGADO 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BTA
TEL 286 45 21

(Por favor dar acuse de recibido)

De: Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto
<cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de agosto de 2023 9:05 a. m.

Para: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

Buenos días

Cordial saludo

Se reenvía petición en razón a que el pasado 16/02/2023 mediante oficio 1072 se remitió el proceso del EDSON YOHAN - NAVARRETE GUARIN 3-21-183 por competencia a ejecución de penas Bogotá, en esa fecha se informo al apoderado-sentenciado.

Gracias

De: elcida guarin <elciguarin@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 15:18

Para: Juzgado 13 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño - Pasto
<citadoresepmspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto <cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Jurídica.epciples@inpec.gov.co <Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

----- Forwarded message -----

De: **elcida guarin** <elciguarin@gmail.com>

Date: vie, 11 ago 2023 a las 22:37

Subject: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

To: <ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño -

Pasto <citadoresepmspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

<cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

Buenas tardes:

Respetados señores Juzgado 13 ejecución penas medidas seguridad Bogota.

*Adjunto envió carta de estudio y trabajo al centro de reclusión de Ipiales Nariño, que no se tuvo en cuenta, para tomar determinación de conceder beneficio de Libertad Condicional a nombre de **Edson Yohan Navarrete Guarín** identificado con cédula de ciudadanía 79.806.928.*

Acudo desde mi lecho de madre a su grata colaboración , para que le puedan dar trámite a dicha solicitud.

En espera de su grata colaboración

Elcida Guarín

móvil 320 4967618

310 2962178

301 1826725

Fwd: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

elcida guarin <elciguarin@gmail.com>

Mar 22/08/2023 15:19

Para: Juzgado 13 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño - Pasto

<citadoresepmspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto

<cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jurídica.epciples@inpec.gov.co

<Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

 6 archivos adjuntos (724 KB)

IMG-20230807-WA0041.jpg; IMG-20230807-WA0042.jpg; IMG-20230807-WA0043.jpg; IMG-20230807-WA0040.jpg; IMG-20230807-WA0039.jpg; IMG-20230807-WA0036.jpg;

----- Forwarded message -----

De: **elcida guarin** <elciguarin@gmail.com>

Date: vie, 11 ago 2023 a las 22:37

Subject: Solicitud petición libertad condicional EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN CC 79806928

To: <ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Citadores Ejecución Penas Medidas Seguridad - Nariño -

Pasto <citadoresepmspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co>,

<cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <Jurídica.epciples@inpec.gov.co>

Buenas tardes:

Respetados señores Juzgado 13 ejecución penas medidas seguridad Bogota.

*Adjunto envío carta de estudio y trabajo al centro de reclusión de Ipiales Nariño, que no se tuvo en cuenta, para tomar determinación de conceder beneficio de Libertad Condicional a nombre de **Edson Yohan Navarrete Guarín** identificado con cédula de ciudadanía 79.806.928.*

Acudo desde mi lecho de madre a su grata colaboración, para que le puedan dar trámite a dicha solicitud.

En espera de su grata colaboración

Elcida Guarín

móvil 320 4967618

310 2962178

301 1826725

08 DE AGOSTO DEL AÑO/2023.

JUZGADO TRECE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD BOGOTÁ. D.C. — ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DERECHO DE PETICION 8-ART. 23 CONSTITUCIONAL.

— DERECHO RECURSO DE APELACION.

Cordial Saludo.

En ejercicio del derecho de petición, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso administrativo; me permito muy respetuosamente Sr. (es), JUZGADO TRECE DE EPMS Solicitar muy encarecidamente de su amable acompañamiento.

La presente Sr. Juez Francisco Javier Acosta Rosero, es con el fin de dirigir apelación a decisión expuesta con — Auto interlocutorio No. 0569, con fecha 19 de Julio del presente año.

Por lo anterior me dirijo a su despacho, ya que no se tubo en cuenta descuento de Estudio y trabajo de algunos meses del tiempo de reclusión de la Carcel (Ipiiales-Nariño), En su totalidad.

Pongo en su conocimiento Sr. Juez, según pronunciamiento del conteo hecho el 04 de Mayo del año/2022 — CARIEL IPIALES-NARIÑO y soportes de redención- estudio y trabajo que anexo en este recurso de apelación; a la fecha ya son 61 meses 13 días que se han purgado. solicito muy minuciosamente revisión de este tiempo con la Carcel de donde me remittieron a Picota Bogotá.

Respeto Sr. Juez Francisco J. Acosta Rosero; Soy, Padre de Familia cabeza de hogar, velo incansablemente por la salud, bienestar y cuidado de mis hijos menores y mi Sra. Madre, de la tercera edad. Agradezco, su amable atención quedando así a la espera de una pronta y favorable respuesta.

ATT/ = EDSON NAVARRETE G/
CC/ = 79806-928 BTA

RADICADO : 2.021-183
SENTENCIADO: EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN
DELITO : HURTO CALIFICADO
ASUNTO : REDENCION
INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PASTO

Pasto, Mayo Cuatro (04) de dos mil Veintidós (2.022)

I.- MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO:

Se adopta decisión de mérito con el objeto de reconocer redención de pena en favor de **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, en su condición de condenado e interno en el E.P.C. de Ipiales (N).

II.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, se encuentra purgando actualmente una pena de 96 MESES DE PRISIÓN, como resultado de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal de Bogotá (C), el día 26 de abril de 2019, por el delito de HURTO CALIFICADO CONSUMADO.

Revisado el expediente se encuentra que el señor **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, se encuentra privado de la libertad por cuenta de este específico proceso, desde el día 26 de abril de 2019 por lo que se tiene que hasta el día de hoy en que se emite esta providencia ha purgado de manera física un total de **TREINTA Y SEIS (36) MESES Y OCHO (08) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se allega al proceso los siguientes certificados de trabajo y estudio, para efectos de redención de pena a su favor.

CERTIFICADO	TRABAJO	ESTUDIO	FECHAS
18258594	160		Septiembre/21
18391526	496		Octubre a Diciembre/21
TOTAL	656		

Con base en lo anterior se tiene que el sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, acredita 656 horas de trabajo, de los meses anteriormente estipulados. Lo anterior le significa una redención de pena equivalente a **UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS DE PRISIÓN**. Reconocimiento que resulta viable otorgar ya que cumple con las exigencias a que hace relación el artículo 494 del C. de P. P. y la Ley 65 de 1993.

Este despacho mediante las siguientes providencias reconoció como redención de pena un total de:

FECHAS	MESES	DÍAS
15/Abril/21	04	24
11/Octubre/21	01	17
TOTAL	06	11

Sumados los cálculos anteriores nos arroja un resultado total de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES DE PRISIÓN**.

CPMS IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

06/10/2022 08:02 AM

CERTIFICADO TEE

N° 18620087

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/07/2022 y el 30/09/2022 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el EPMSO, PABELLON 7, CELDA 9, CAMA 3, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2022/07	132	TELARES Y TEJIDOS				
2022/08	144	TELARES Y TEJIDOS				
2022/09	168	TELARES Y TEJIDOS				
	444					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-010022	08/08/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/07/2022	31/07/2022	Sobresaliente
217-0112022	01/09/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/08/2022	31/08/2022	Sobresaliente
217-0132022	04/10/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/09/2022	30/09/2022	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Seis (6) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidos (2022)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. SANDRA PAOLA GONZALEZ ROJAS
REGISTRO Y CONTROL

RICARDO ALEXANDER BANAVIDES
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

CPMS IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

21/07/2022 04:43 PM

CERTIFICADO TEE

N° 18558465

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/04/2022 y el 30/06/2022 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena con ubicación activa asignada en el EPMS con PABELLON 10, CELDA 17, CAMA 2, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2022/04	152	TELARES Y TEJIDOS				
2022/05	164	TELARES Y TEJIDOS				
2022/06	144	TELARES Y TEJIDOS				
	460					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-0072022	06/05/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/04/2022	30/04/2022	Sobresaliente
217-0082022	03/06/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/05/2022	31/05/2022	Sobresaliente
217-0092022	06/07/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/06/2022	30/06/2022	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Veintiuno (21) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidos (2022)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DG. SANDRA PAOLA GONZALEZ ROJAS
REGISTRO Y CONTROL

DRA. CLAUDIA ANDREA FOLLECO
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

NO VALIDO PARA TRANSMITE
Celda 17
P.10 70.9129.

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

Página 1 de 1

mp_certificado_tee

USUARIO: SG1085908378

EPMSC IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

08/10/2021 01:09 PM

CERTIFICADO TEE

N° 18258594

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 03/09/2021 y el 30/09/2021 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PABELLON 3, COLECTIVO, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2021/09	160	TELARES Y TEJIDOS				
	160					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-0112021	07/10/2021	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	03/09/2021	30/09/2021	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Ocho (8) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
REGISTRO Y CONTROL

CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES

Certifica a:

EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN
CC. 79806928

Por haber participado en la primer olimpiada ortográfica

"LA PALABRA ESCRITA, UNA FORMA DE COMUNICACIÓN"

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



Francisco

Director EPMSC Ipiales

Claudio

Responsable Atención y Tratamiento

[Signature]

Responsable Área Educativa

Ipiales, Abril 26 de 2022

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES

Certifica a:

EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN
CC. 79806928

*Por haber participado en la primer olimpiada ortográfica
"LA PALABRA ESCRITA, UNA FORMA DE COMUNICACIÓN"*

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



Roberto

Director EPMSC Ipiales

David

Responsable Atención y Tratamiento

[Signature]

Responsable Área Educativa

Ipiales, Abril 26 de 2022

INPEC



La justicia es de todos

Ministerio de Justicia

CPMS IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

21/07/2022 04:43 PM

CERTIFICADO TEE

N° 18558465

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/04/2022 y el 30/06/2022 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena con ubicación activa asignada en el EPMSC PABELLON 10, CELDA 17, CAMA 2, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2022/04	152	TELARES Y TEJIDOS				
2022/05	164	TELARES Y TEJIDOS				
2022/06	144	TELARES Y TEJIDOS				
	460					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-0072022	06/05/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/04/2022	30/04/2022	Sobresaliente
217-0082022	03/06/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/05/2022	31/05/2022	Sobresaliente
217-0092022	06/07/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/06/2022	30/06/2022	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Veintiuno (21) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidos (2022)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

DR. SANDRA PAOLA GONZALEZ ROJAS
REGISTRO Y CONTROL

DRA. CLAUDIA ANDREA FOLLECO
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

NO VALIDO PARA TENER

Celda 17
Plo TO.9129.

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

rp_certificado_lee

USUARIO: SG1085908378

Página 1 de 1

EPMSC IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

08/10/2021 01:09 PM

CERTIFICADO TEE

N° 18258594

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 03/09/2021 y el 30/09/2021 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el PABELLON 3, COLECTIVO, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2021/09	160	TELARES Y TEJIDOS				
	160					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-0112021	07/10/2021	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	03/09/2021	30/09/2021	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Ocho (8) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
REGISTRO Y CONTROL

CARLOS FELIPE LOPEZ CALVACHE
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO

08 DE AGOSTO DEL AÑO/2023.

JUZGADO TRECE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD BOGOTÁ. D.C. - ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DERECHO DE PETICION 8-ART. 23 CONSTITUCIONAL.

- DERECHO RECURSO DE APELACION.

Cordial Saludo.

En ejercicio del derecho de petición, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso administrativo; me permito muy respetuosamente Sr. (es), JUZGADO TRECE DE EPMS Solicitar muy encarecidamente de su amable acompañamiento.

La presente Sr. Juez Francisco Javier Acosta Rosero, es con el fin de dirigir apelación a decisión expuesta con — Auto interlocutorio No. 0569, con fecha 19 de Julio del presente año.

Por lo anterior me dirijo a su despacho, ya que no se tubo en cuenta descuento de Estudio y trabajo de algunos meses del tiempo de reclusión de la Carcel (Ipiiales-Nariño), En su totalidad.

Pongo en su conocimiento Sr. Juez, según pronunciamiento del conteo hecho el 04 de Mayo del año/2022 — CARIEL IPIALES-NARIÑO y soportes de redención- estudio y trabajo que anexo en este recurso de apelación; a la fecha ya son 61 meses 13 días que se han purgado. solicito muy minuciosamente revisión de este tiempo con la Carcel de donde me remitieron a Picota Bogotá.

Respeto Sr. Juez Francisco J. Acosta Rosero; Soy, Padre de Familia cabeza de hogar, velo incansablemente por la salud, bienestar y cuidado de mis hijos menores y mi Sra. Madre, de la tercera edad. Agradezco, su amable atención quedando así a la espera de una pronta y favorable respuesta.

ATT/ = EDSON NAVARRETE G/
CC/ = 79806.928 BTA

RADICADO : 2.021-183
SENTENCIADO: EDSON YOHAN NAVARRETE GUARIN
DELITO : HURTO CALIFICADO
ASUNTO : REDENCION
INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
PASTO

Pasto, Mayo Cuatro (04) de dos mil Veintidós (2.022)

I.- MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO:

Se adopta decisión de mérito con el objeto de reconocer redención de pena en favor de **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, en su condición de condenado e interno en el E.P.C. de Ipiales (N).

II.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, se encuentra purgando actualmente una pena de 96 MESES DE PRISIÓN, como resultado de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Penal Municipal de Bogotá (C), el día 26 de abril de 2019, por el delito de HURTO CALIFICADO CONSUMADO.

Revisado el expediente se encuentra que el señor **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, se encuentra privado de la libertad por cuenta de este específico proceso, desde el día 26 de abril de 2019 por lo que se tiene que hasta el día de hoy en que se emite esta providencia ha purgado de manera física un total de **TREINTA Y SEIS (36) MESES Y OCHO (08) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se allega al proceso los siguientes certificados de trabajo y estudio, para efectos de redención de pena a su favor.

CERTIFICADO	TRABAJO	ESTUDIO	FECHAS
18258594	160		Septiembre/21
18391526	496		Octubre a Diciembre/21
TOTAL	656		

Con base en lo anterior se tiene que el sentenciado **EDSON YOHAN NAVARRETE MARIN**, acredita 656 horas de trabajo, de los meses anteriormente estipulados. Lo anterior le significa una redención de pena equivalente a **UN (01) MES Y ONCE (11) DÍAS DE PRISIÓN**. Reconocimiento que resulta viable otorgar ya que cumple con las exigencias a que hace relación el artículo 494 del C. de P. P. y la Ley 65 de 1993.

Este despacho mediante las siguientes providencias reconoció como redención de pena un total de:

FECHAS	MESES	DÍAS
15/Abril/21	04	24
11/Octubre/21	01	17
TOTAL	06	11

Sumados los cálculos anteriores nos arroja un resultado total de **CUARENTA Y CUATRO (44) MESES DE PRISIÓN**.

CPMS IPIALES - REGIONAL OCCIDENTE

Fecha generación:

06/10/2022 08:02 AM

CERTIFICADO TEE

N° 18620087

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 01/07/2022 y el 30/09/2022 el interno No. 246175 con T.D. número 217009129 - NAVARRETE GUARIN EDSON YOHAN, *Sin identificación plena, con ubicación activa asignada en el EPMSC, PABELLON 7, CELDA 9, CAMA 3, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2022/07	132	TELARES Y TEJIDOS				
2022/08	144	TELARES Y TEJIDOS				
2022/09	168	TELARES Y TEJIDOS				
	444					

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
217-010022	08/08/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/07/2022	31/07/2022	Sobresaliente
217-0112022	01/09/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/08/2022	31/08/2022	Sobresaliente
217-0132022	04/10/2022	4464046	CIRCULOS PRODUCTIVIDAD ARTESANAL	01/09/2022	30/09/2022	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en IPIALES-NARIÑO a los Seis (6) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidos (2022)

DR. JAVIER DARIO GUERRERO
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO

OG. SANDRA PAOLA GONZALEZ ROJAS
REGISTRO Y CONTROL

RICARDO ALEXANDER BANAVIDES
RESP. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO